



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilabor@yahoo.com
Tel. 31875213



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de La Labor, Ocotepeque; CERTIFICA: Que en, tomo 56, se encuentra el preámbulo y punto que literalmente dice; Acta N°278-2024 sesión ordinaria. Municipalidad de La Labor, Ocotepeque 18 de mayo del 2024. reunidos en el centro social del casco urbano de La Labor, Ocotepeque, los miembros que integran la Honorable corporación Municipal presidida por el Ing. Lenin Villeda Carvajal en carácter de Alcalde Municipal, en presencia, la vice alcaldesa municipal Lic. Nilda Damary Resinos Pérez, los regidores por su orden; primero: Yeny Yamilet Salazar Reyes; segundo: Martha Lidia Mejía Chacón; tercero: Rodis Antonio Mejía Ramírez; cuarto; Rober Edgardo Mejía Eufragio; quinto: Lorena Yanet Arita; sexto: Helmer Adilzon Lorenzo Fuentes; séptimo: Yany Eduviges Mejía Pacheco; octavo: Boris Hernán Abrego Ramírez, presentes representantes de la CCT: Aquiles Hernández y la técnico de la CCT Yesenia Cartagena, presente la Comisionada Municipal Eva Esperanza Montufar, Enma Adelina Ramírez Secretaria Municipal que da fe después de comprobar el Quórum se procedió de la manera siguiente: 1...2...3...4...5...6...7.

Participación Mancomunidad Trinacional Fronteriza. Se presenta a reunión se corporación municipal el Ing. Jullo Escobar de La Mancomunidad Trinacional Fronteriza Rio Lempa quien da a conocer a todos los presentes la Ordenanza para la implementación de la Política Pública Local Transfronteriza para el Desarrollo Integral de Las Mujeres, el cual se detalla de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES (PPLT-DIM) , EN EL MUNICIPIO DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, PRINCIPIOS, FINALIDAD Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto de la Ordenanza. La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer un marco normativo local, que permita la institucionalización e implementación de la PPLT-DIM en el territorio municipal de La Labor para promover el desarrollo integral de las mujeres de conformidad con los preceptos contemplados en la Constitución Política de la República de Honduras, leyes e instrumentos nacionales e internacionales reconocidos en la legislación nacional y la PPLT-DIM.

Art. 2.- Principios de la Ordenanza. La presente Ordenanza se basa en los principios rectores establecidos y desarrollados en la PPLT- DIM, y son: Principio de la no Discriminación; Principio de la no Discriminación contra la Mujer; Principio de Participación Ciudadana; Principio de Inclusión; Principio de Diversidad y Modernidad; Principio de Cooperación, Colaboración y Coordinación; Principio de “Do no harm” (no dañar); Principio de Equidad;



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 31875213



Principio de Favorabilidad; Principio de Integridad; Principio de Igualdad Sustantiva o Real. Art. 3.- Finalidad de la Ordenanza

Contribuir desde la gestión pública municipal, mancomunada en forma transfronteriza, con el desarrollo integral de las mujeres en igualdad y equidad, en corresponsabilidad con los diferentes actores locales y nacionales, propiciando el goce de los derechos humanos de sus habitantes y así el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Art. 4.- **Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza, es de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento dentro de la circunscripción territorial del municipio de La Labor, conforme a las facultades establecidas por la Ley. Será aplicada a todas las personas naturales y jurídicas residentes en la circunscripción territorial municipal y otras organizaciones con presencia en el municipio, a partir de la fecha de su vigencia. Será vinculante para todas las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, especialmente a las que realicen acciones que respondan a la promoción de equidad e igualdad de género y promoción de los derechos humanos de las mujeres en el municipio. Con TITULO II DISPOSICIONES SUSTANTIVAS CAPÍTULO II DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y COMPROMISOS MUNICIPALES Art. 5.- **Desarrollo Integral de la Mujer.** El desarrollo integral de la mujer, o el derecho a la realización de un proyecto de vida valioso, es la facultad de visualizar y elegir libremente un futuro con el fin de lograr la realización personal, tanto a nivel individual como social, sin sufrir daños arbitrarios, sin vivir en la miseria, ni bajo el temor constante; conduce a la felicidad personal; habilita a funcionar eficazmente en la sociedad, desarrollar sus capacidades mediante oportunidades y recursos, tanto materiales como inmateriales; y capacita para contribuir al bien común. Art. 6.- **Compromisos Municipales.** De acuerdo a la Constitución Política de la Republica de Honduras y de los tratados internacionales de Derechos Humanos, ratificados por este Estado, en armonía con la Ley contra la Violencia Doméstica y la Secretaria de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) en Honduras, y de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, este Municipio de La Labor, se compromete a promover el desarrollo integral de las mujeres, como se expresa a continuación: a) **Respeto.** El gobierno municipal velará por que las acciones municipales que se desarrollen en su territorio no afecten o entorpezcan el goce o disfrute efectivo de los derechos humanos de su población y en este contexto, pondrá especial atención a la consecución del desarrollo integral de la mujer. b) **Protección.** El gobierno municipal, tomará medidas para evitar que otros actores dentro del municipio, personas naturales o jurídicas, afecten de manera negativa el goce o disfrute de los derechos humanos de su población



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilabor@yahoo.com
Tel. 31875213



y en este contexto, procurará la consecución del desarrollo integral de la mujer. c) Garantía La municipalidad, coordinará con los diferentes sectores del gobierno central, operadores del sistema de justicia, y otros actores dentro del municipio; para que adopten medidas económicas, sociales, técnicas, legales y de otro tipo, para lograr de manera progresiva la realización y el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de su población; y en este contexto, apoya la persecución y el resarcimiento de acciones civiles y delictivas que impidan la consecución del desarrollo integral de las mujeres.

**TÍTULO III DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA
CAPÍTULO III DE LOS EJES ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Art. 7.-** La Municipalidad impulsará el empoderamiento y el desarrollo integral de las mujeres, a nivel municipal, comunitario, en la organización y en su funcionamiento interno, para contribuir al logro de la equidad e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, basándose en las acciones y ejes estratégicos y específicos de la PPLT-DIM, tales como:

- a) Eje 1: Nuevos esquemas de valores y transformación de las desigualdades;
- b) Eje 2: La corresponsabilidad de los cuidados, autocuido y cuidado del planeta;
- c) Eje 3: Autonomía económica de las mujeres y reducción de las desigualdades Socioeconómicas;
- d) Eje 4: Prevención y respuesta a las violencias interseccionales contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- e) Eje 5: Redistribución del Poder Político con el empoderamiento y participación de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local; y
- f) Eje 6: Gobernanza transformadora para la igualdad y equidad de género. **CAPÍTULO IV DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL Art. 8.-** La Gobernanza Municipal La Gobernanza Municipal transformadora para la igualdad y equidad de género tiene como objetivo, asegurar la sostenibilidad, el impulso del cumplimiento de PPLT-DIM y conducir el desarrollo de la Planificación Estratégica, por medio de:

- a) La creación del marco normativo local. Establecer, a nivel local, un marco normativo que armonice las políticas y acciones con los instrumentos internacionales de igualdad de género, con la legislación



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 31875213



nacional vigente y otros instrumentos nacionales de planificación en materia de la mujer, así como las políticas específicas de género nacionales y las políticas vigentes de la MTFRL: Ciudad Limpia, Territorio Indivisible, Bosques para Siempre, Aguas Compartidas, Hambre Cero, entre otras.

- b) La planificación estratégica operativa institucional para la equidad e igualdad de género. Promocionar acciones transformadoras para la equidad e igual de género a través de las instancias rectoras de los procesos de planificación estratégica, financiamiento y evaluación de resultados de las acciones operativas para garantizar la efectiva implementación de la política. Y garantizar la alineación de la planificación estratégica con los recursos económicos disponibles para efectivamente ejecutar las acciones de la PPLT-DIM. Formulando presupuesto municipal etiquetados y/o promoviendo la gestión de proyectos de cooperación técnica y financiera para la ejecución de los Ejes estratégicos.
- c) La documentación, monitoreo y evaluación. Asegurar la documentación de los avances de la PPTL-DIM a través del establecimiento y monitoreo de indicadores en materia de género, la generación de informes para gobiernos centrales e instituciones responsables, la sistematización de experiencias exitosas y el intercambio entre gobiernos locales. Y crear indicadores de resultados orientados a evidenciar los efectos de la PPTL-DIM sobre: la redistribución de los cuidados, la participación de las mujeres en cargos de poder local y municipal, reducción brechas salariales en instancias municipales, embarazos en menores de edad y jóvenes, índices de violencia, por ejemplo.
- d) El fortalecimiento de las unidades u oficinas municipales responsables de la implementación de la PPTL-DIM.

Fortalecer la unidad u oficinas municipales responsables del tema de la mujer, fomentando las capacidades del recurso humano municipal a través de procesos formativos de las personas responsables de ejecutar los procesos de desarrollo municipal y asegurar que cuenten con su respectiva asignación presupuestaria, para garantizar la efectiva implementación de la política.

Establecer espacios permanentes de participación y organización comunitaria para promover los derechos humanos de las mujeres tales como: mesas de



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 31875213



diálogo, consejos de desarrollo, comisiones municipales de prevención, y abordar sus necesidades e intereses de manera integral.

e) La reafirmación y promoción de alianzas estratégicas para impulsar la equidad

Crear y fomentar el establecimiento de alianzas multisectoriales para la implementación de la PPLT-DIM.

Asegurar la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, mujeres indígenas, jóvenes y mujeres con discapacidad; así como organizaciones o redes de productoras, cooperativas, iglesias e iniciativas de innovación social, para asegurar la instauración de la PPLT-DIM.

Garantizar la Gestión de proyectos de cooperación técnica y financiera, que atiendan las necesidades, intereses, derechos y perspectivas de las mujeres, para su desarrollo integral.

Establecer alianzas estratégicas con entidades académicas como universidades, institutos tecnológicos, centros de investigación para la investigación, capacitación, desarrollo e implementación de la PPLT-DIM.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL IMPULSO Y EL DESARROLLO DE LA PPLT-DIM

Art. 9.- La municipalidad coordinará y gestionará con centros académicos, de investigación e institutos tecnológicos, de formación vocacional artística y deportiva, ONG u otros, la investigación, el acceso e impulso de iniciativas de innovación social, capacitación, desarrollo y la especialización de actividades para la implementación de la PPLT-DIM.

Art. 10.- La municipalidad coordinará con la Policía Nacional, la Fiscalía, Medicina Legal, los Juzgados y otros operadores del sistema de justicia, así como organizaciones de mujeres, la atención, acompañamiento a víctimas y respuestas de casos de violencia política, patrimonial, intrafamiliar y sexual, en los que las víctimas sean niñas y mujeres, para el debido cumplimiento de los protocolos y rutas de atención municipal.

Art.11.- La municipalidad gestionará los cuidados desde un enfoque territorial e intergeneracional por medio de la promoción de redes de cuidado basadas en estructuras locales que descarguen y aporten a la revalorización y



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 31875213



redistribución del trabajo entre los miembros de la familia en sus formas nucleares y monoparentales, que fomenten el derecho al descanso y al auto cuidado.

Garantizando la instalación de salas cunas municipales y guarderías, centros integrales de atención a la niñez en su primera infancia, con el fin de asistir a las mujeres de los municipios como oferta de cuidados que le permitan atender y armonizar las responsabilidades laborales y familiares.

Art. 12.- La municipalidad podrá delegar a la mancomunidad de la que forma parte, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de capacitación, asistencia técnica, asesoría entre otros, para el impulso y la implementación de la PPLT-DIM. CAPITULO VI MODALIDADES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PPLT-DIM Art. 13.- La Corporación Municipal nombrará una unidad o comisión que realice el proceso de monitoreo continuo y sistemático de la implementación de la PPLT-DIM por medio del cual, se podrán comprar los resultados programados en un periodo determinado, con los logros alcanzados. En este proceso inicial, se obtendrá información de naturaleza descriptiva útil, asegurando que los resultados que se están obteniendo se encaminan al logro de los objetivos programados; y a destacar la importancia de la toma de decisiones para continuar y reorientar el proceso de implementación. Art. 14.- Para el proceso de seguimiento y monitoreo, se introducirá a la planificación institucional “los indicadores sensibles al género”, con el fin de fortalecer las capacidades, habilidades, y aptitudes de las personas responsables de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación. CAPITULO VII FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER (OMM)

Art. 15.- La Competencia de la OMM. La OMM creada para facilitar la relación entre la Municipalidad y las mujeres, es una instancia técnico-asesora en materia de equidad e igualdad de género, mecanismos de prevención y respuesta de la violencia contra las niñas y mujeres, con las atribuciones y las responsabilidades otorgadas por mandato de la Ley y de la presente Ordenanza. La Municipalidad fortalecerá la OMM para impulsar la PPLT-DIM, para cuyo funcionamiento capacitará al recurso humano y proporcionará los recursos necesarios para lograr su efectivo funcionamiento.

Art. 16.- Finalidad de la OMM



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 31875213



La finalidad de la OMM es articular y cohesionar a los actores estatales y no estatales para la implementación de los planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de las acciones estratégicas de la PPLT-DIM.

Art. 17.- Objetivo de la OMM

El objetivo de la OMM es asegurar que el Plan Operativo Anual (POA) refleje la naturaleza y el alcance de las actividades establecidas en la PPTL-DIM, en concordancia con los Ejes estratégicos y las políticas nacionales en el territorio de la municipalidad, así como coordinar política y técnicamente con los diferentes actores la planificación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones de desarrollo e implementación de la PPLT-DIM en la municipalidad.

La responsabilidad del cumplimiento de lo establecido en la PPLT-DIM descansará en la estructura organizativa de las Municipalidades, sin embargo, para la conducción y ejecución de la PPLT-DIM se establecen dos instancias: una de carácter técnico que descansa en las OMM y las otras de carácter estratégico para la formulación de los Planes Estratégicos. La OMM asistirá técnicamente y acompañará los procesos de formulación de la Planificación Operativa Anual y la Planificación para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

Art. 18.- Financiamiento. De conformidad con lo establecido en el DECRETO No. 157-2022, Artículo 219 numeral 2, el Cinco por ciento (5%) del Presupuesto Municipal deberá ser aplicado *“Para programas, proyectos o servicios municipales de acceso pleno a las mujeres y sus derechos humanos, en las diferentes etapas del ciclo y esferas de sus vidas, bajo principio de no discriminación por edad, etnicidad, nivel socioeconómico, origen, opinión, credo, orientación sexual o cualquier otra condición que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad”*. Por lo que la municipalidad deberá asignar por lo menos un 5 % del presupuesto municipal anual con destino a la OMM, para que esta pueda llevar a cabo el desarrollo de las acciones establecidas por la PPLT-DIM en el municipio. La OMM podrá gestionar apoyo científico, técnico y financiero, a través de la cooperación nacional e internacional, para el efectivo cumplimiento de sus fines y objetivos; y para tal efecto, establecerá un reglamento específico.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 19.- Incentivos. Para los efectos establecidos en el artículo 18 de la presente ordenanza, la OMM creará una gama de incentivos principalmente de naturaleza económica o social, los cuales serán sometidos al conocimiento y aprobación del Corporación Municipal.

Art. 20.-



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 31875213



Infracciones. Son infracciones, todas las acciones u omisiones de los servidores públicos y demás personas naturales o jurídicas responsables, que vulneren las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, o que se relacionen con procesos establecidos en otras ordenanzas, reglamentos u otros instrumentos jurídicos; para tal efecto, serán sancionados de acuerdo a la legislación respectiva; y en lo no previsto, esto se regulará bajo los preceptos establecidos en la Ley de Municipalidades. Art. 21.- De la armonización normativa. La presente Ordenanza, deberá guardar coherencia y armonía con las demás leyes y ordenanzas vigentes en el municipio y en el Estado hondureño, para evitar interferencias en el ejercicio del derecho al desarrollo integral de las mujeres. Art. 22.- Difusión de la Ordenanza Municipal. La municipalidad de La Labor, a través de la OMM; deberá realizar una amplia difusión y divulgación de la presente Ordenanza municipal, de forma inmediata a la entrada en vigencia de la misma. Art. 23.- Vigencia de la ordenanza. Esta Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial o en su defecto en el Portal Único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Republica de Honduras. La Honorable Corporación Municipal resuelve aprobado. No habiendo más puntos que tratar el señor alcalde da por cerrada la sesión firman para constancia. Firma y Sello. Lenin Domingo Villeda, en carácter de alcalde Municipal, vice alcaldesa municipal Nilda Damary Resinos Pérez, los regidores por su orden; primero: Yeny Yamilet Salazar Reyes; segundo: Martha Lidia Mejía Chacón; tercero: Rodis Antonio Mejía Ramírez; cuarto; Rober Edgardo Mejía Eufragio; quinto: Lorena Yanetet Arita; sexto: Helmer Adilzon Lorenzo Fuentes; séptimo: Yany Eduviges Mejía Pacheco; octavo: Boris Hernán Abrego; Enma Adelina Ramírez Secretaria Municipal, conforme. Extendida en el Municipio de La Labor, Ocotepeque al doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Enma Adelina Ramírez
Enma Adelina Ramírez
Secretaria Municipal